

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 03 de Mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, con impuesto de rodamiento del vehículo de placas **DLU-575**. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2017-00119-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1174

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO**, instaurado por **INCOMERCIO (CESIONARIO DE FINANDINA)** en contra de **ALEJANDRA FLOREZ GONZALEZ**, la apoderada judicial de la parte demandante allega al expediente el impuesto de rodamiento del vehículo de placas **DLU-575**.

Así las cosas, el Juzgado procederá a glosar el oficio allegado, y de igual manera a ponerlo en conocimiento de la demandada dentro del presente proceso.

Adicional a lo anterior, se le insta a la parte demandante para que de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 109 de fecha 15 de Abril de 2021.

Por otro lado, respecto de la solicitud de fijar fecha para remate, el Juzgado se abstendrá hasta tanto se cumpla con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P., que reza: “...*El ejecutante podrá pedir fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y AVALUADO...*”, en consecuencia de lo anterior, se tiene que el presente bien no se encuentra avaluado, por lo que en este momento no reúne los requisitos para fijar fecha para remate, hasta tanto la parte demandante cumpla con la carga impuesta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO:- AGREGASE PARA QUE OBRE Y CONSTE, y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandada, el impuesto de rodamiento del vehículo de placas **DLU-575**, allegado por la parte demandante.

SEGUNDO:- REQUIERASE a la parte actora a fin de que de cumplimiento a lo solicitado en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 109 de fecha 15 de Abril de 2021.

TERCERO:- ABSTENGASE de fijar fecha para remate, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Estefany

Firmado Por:
SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fabe560fb516f56a5ddf2356a1b3a186387cdfd5ead23910afa0dea3055d395d
Documento generado en 04/05/2021 05:09:11 PM

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 073** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **07 DE MAYO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>